

Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Antonio Moraleda, S. A.».

### 3.2. Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979 se otorgó a la empresa «Derivados del Etilo, Sociedad Anónima», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 29.35.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1980 se otorgó a la Empresa «Luis Torralba Acín», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 23.03.

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «S. A. Sanpere» Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 59.08.

d) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1980 se otorgó a la Empresa «S. Coop. Agrícola de Alginet», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 44.21 y 48.16.

e) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1980 se otorgó a la Empresa «Textiflok, S. L.», Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 59.08, 60.01 y 60.05.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**9688** *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1981 por la que se actualizan los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa» (SAMCA), al amparo de la Ley 8/1977, de Fomento de la Minería.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de fecha 9 de abril de 1981, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7709, enunciado de la Orden, donde dice: «beneficios fiscales comprendidos a la Empresa ...», debe decir: «beneficios fiscales concedidos a la Empresa ...».

En la página 7710, primera columna, línea tercera de la misma, donde dice: «transferir el nombre de la Entidad, ...», debe decir: «transcribir el nombre de la Entidad, ...».

**9689** *CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de marzo de 1981 por la que se establecen normas para el canje de las siguientes Deudas del Estado: Deuda Amortizable al 3.50 por 100, emisión de 15 de julio de 1971; Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 1 de octubre de 1971, y Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1971.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 6 de abril de 1981, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7432, primera columna, en el apartado 5.2, donde dice: «... en los casos de valores representados directamente por su titular», debe decir: «... en los casos de valores presentados directamente por su titular».

En las mismas página y columna, en el apartado 6.1, donde dice: «... "Obligaciones diversas", capítulo 2, apartado 29», debe decir: «... "Obligaciones diversas", capítulo 2, artículo 29 ...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**9690** *RESOLUCION de 14 de abril de 1981, del Gobierno Civil de Valencia, referente a la expropiación forzosa y ocupación de terrenos que se citan.*

Reconocido por Decreto 3285/1974, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 208, de 2 de diciembre),

el beneficio de expropiación forzosa previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, a favor de la Empresa «Ladró, S. A.», para la construcción de dos naves de almacenamiento de envases y productos acabados de su industria de fabricación de porcelanas en Tabernes Blanques, y declarada la urgente ocupación por Decreto 3085/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y concedido nuevo plazo por el Real Decreto 1685/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 1 de septiembre), modificado por Real Decreto 2972/1980, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1981), se ha señalado el día 15 de mayo de 1981, y hora de las once, para la celebración del acto previo a la ocupación, que tendrá lugar en las fincas objeto de la misma, sitas en Tabernes Blanques y propiedad de los siguientes:

1. Doña Amelia Guillem Rodrigo, vecina de Tabernes Blanques, calle País Valenciano, número 11, 10.ª, propietaria de la parcela 1, de extensión 731,25 metros cuadrados, descrita extensamente en el Decreto de 31 de octubre de 1975, citado.

2. a) Doña Francisca Desamparados Piquer Fornas, vecina de Valencia, calle Sorní, 7, propietaria de la parcela 3, de cabida 2.370 metros cuadrados, igualmente descrita en el Decreto de 31 de octubre de 1975, citado.

b) Don Daniel Chulla Casani, vecino de Tabernes Blanques, grupo San Vicente, número 14, como arrendatario de esta última parcela.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 57 de su Reglamento de 28 de abril de 1957.

Valencia, 14 de abril de 1981.—El Gobernador civil, José María Fernández del Río.—2.245-13.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9691** *ORDEN de 10 de marzo de 1981 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

Uno. Castellón.—Plan general municipal de Castellón, rectificado en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1979, por la que se aprobó dicho plan en parte, dejando en suspenso el resto del mismo para que fuese objeto de subsanación de las deficiencias que fueron apreciadas en su análisis.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del citado plan general, con las salvedades que se indican a continuación y por los motivos que también se dejan consignados:

1. Se deja en suspenso la aprobación definitiva, en cuanto a la fijación concreta de alineaciones se refiere, de una franja de 100 metros a ambos lados y a lo largo de la vía del ferrocarril, hasta tanto el Ayuntamiento presente un estudio de tráfico, que se elevará a este Departamento en el plazo de dos meses, el cual se realizará en coordinación con la Dirección General de Infraestructuras y RENFE, demostrando por parte del Ayuntamiento, en caso contrario, haber concedido un plazo de ur. mes a dichos Organismos para efectuar la aludida coordinación.

Asimismo, se establecerán las medidas necesarias para conseguir que el viario no afecte a las instalaciones militares situadas en suelo no urbanizable.

1.1. De dicha suspensión deben quedar excluidas las zonas de suelo urbano que resultaron aprobadas por Orden ministerial de 28 de mayo de 1979.

1.2. Las zonas verdes que resultan afectadas por dicha franja deben aprobarse con carácter indicativo, siendo objeto del plan especial determinar su delimitación exacta y permaneciendo con carácter vinculante su localización y dimensiones.

2. Se deja en suspenso la aprobación definitiva de las modificaciones introducidas en la aprobación provisional, las cuales, por su carácter sustancial, deben someterse de nuevo a información pública, salvo las que se refieren al suelo urbano del núcleo de Castellón, punto 5.1 del acuerdo, y al suelo urbano de Grao, punto 5.3, a excepción del punto 21, «Inclusión en suelo urbano de la Térmica, Butano y el plan parcial El Se-